

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
CONSEJO SUPERIOR

023

ACUERDO No. \_\_\_\_\_

"por medio del cual se modifica el inciso d del artículo 66 del Acuerdo 013 de 1995 (Estructura Orgánica)"

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las señaladas en el Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 013 de 1995 emanado del Consejo Superior de la Institución establece en el inciso d del artículo 66 que los representantes estudiantiles ante los Comités Curriculares deberán haber aprobado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de su respectivo plan de estudio.

Que la Universidad del Magdalena se inician nuevos programas en los que a los estudiantes les es imposible cumplir con dicho requisito.

Que al interior del Consejo Superior se estima conveniente que los estudiantes posean representación en todos los Comités Curriculares, por tanto se hace necesario excepcionar del requisito a los estudiantes de aquellos programas cuyo desarrollo se encuentre por debajo del quinto semestre.

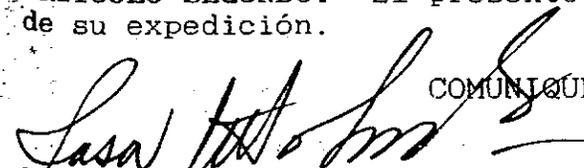
En mérito de lo anterior,

A C U E R D A:

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el literal d del artículo 66 del Acuerdo 013 de 1995 emanado del Consejo Superior, estableciendo que para aquellos programas académicos cuyo desarrollo se encuentre por encima del segundo semestre, sus estudiantes más avanzados académicamente podrán ejercer la representación ante el Comité Curricular respectivo, en caso de no poder cumplir con el requisito de haber aprobado el cincuenta por ciento (50%) de su plan de estudio.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA MARIA ALTAHONA SUAREZ  
Representante del Presidente de  
la República, ante el Consejo  
Superior Universitario-Presidente

  
DIANA DIAZ-GRANADOS SANCHEZ  
Secretario General y  
Secretario Consejo Superior.